



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013)

MAGISTRADO PONENTE: LUIS CARLOS ALZATE RÍOS

TEMAS: CONCESIÓN RECURSO DE
APELACIÓN
INSTANCIA: PRIMERA

Decide la Sala Unitaria de Decisión¹ sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia que denegó las suplicas de la demanda.

Dado que la parte demandante en forma oportuna interpuso y sustentó el recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 27 de junio de 2013, en el proceso de la referencia, mediante escrito visible a folios 184 a 186, resulta procedente acceder al recurso interpuesto.

Por lo anterior, como el proceso es susceptible de apelación de conformidad con lo establecido en el artículo 243 y 247 del C.P.A.C.A, esta Corporación:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 27 de junio de 2013, que denegó las suplicas de la demanda.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, para que se surta la impugnación, ante el H. CONSEJO DE ESTADO con sede en la ciudad de Bogotá D.C., remítase el expediente del presente trámite para el reparto respectivo.

TERCERO: ORDÉNESE que por secretaría se expida copia íntegra y auténtica del acta de la diligencia de la audiencia inicial y del acta de la diligencia de la audiencia de pruebas, para efectuar el cobro de la multa respectiva, con constancia de ejecutoria del auto que la impuso y de que es primera copia y presta merito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ALZATE RÍOS
Magistrado

¹ Artículo 125 del C.P.A.C.A.